

Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.**, identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra el **CONSORCIO VIAL C&M**, identificado con el NIT 901.969.454-8, (en adelante el “Contratista”), representado legalmente por Eduardo José Cayon Medina, que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 12.550.976; hemos convenido celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Obra Civil N° 007 de 2025, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 28 de julio de 2025 se suscribió entre las partes, contratante y contratista, el Contrato de Obra Civil N° 007 de 2025.
2. Que el contrato actualmente se encuentra vigente y en ejecución desde el ocho (08) de septiembre de 2025, fecha de firma del acta de inicio.
3. Que el día 17 de septiembre de 2025 se firmó entre el municipio de Valledupar y la E.I.C.E. A.M.V. el Modificadorio N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 012-SOP DE 2025, mediante el cual el municipio dispuso que por indisponibilidad de liquidez del recurso para financiar el proyecto “MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA YE DE LOS CORAZONES - LAS RAÍCES - ALTO DE LA VUELTA - BADILLO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”, se podrá desembolsar el cincuenta por ciento (50%) del valor del proyecto en la vigencia fiscal 2025 y el valor restante en la vigencia fiscal 2026.
4. Que revisada la situación presupuestal, de mutuo acuerdo, las partes hemos acordado replantear el valor de anticipo y la forma de pago, para efectos de continuar la ejecución del objeto contratado con la novedad de la disponibilidad del recurso para financiar el proyecto.
5. Que actualmente el Contrato de Obra Civil N° 007 de 2025 se encuentra suscrito, perfeccionado, pero no ha iniciado su ejecución.

Así las cosas, de manera conjunta, las partes acordamos modificar las cláusulas sexta, y octava del Contrato de Obra Civil N° 007 de 2025, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el treinta y nueve por ciento (39%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

1. La constitución de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, de uso exclusivo para los recursos destinados a financiar el contrato.
2. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista, avalada por la interventoría, y previa aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
3. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos por Actas Parciales de Avance de Obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Durante la vigencia fiscal del 2025 se podrá girar el anticipo y pagar hasta el once por ciento (11%) del valor del contrato, y el ochenta y nueve por ciento (89%) restante se podrá pagar en la vigencia fiscal de 2026; previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Las Actas Parciales de Avance de Obra darán cuenta de las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el periodo correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en evidencias fotográficas, de conformidad con las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades, los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará previa terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad y una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de obra civil.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación, por parte de la Interventoría, de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el Interventor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y cantidades de obra, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el Acta Parcial de Avance de Obra, el informe de actividades del periodo objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 007 DE 2025



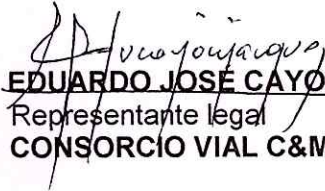
El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En todo lo demás continúan vigentes e incólumes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Contrato de Obra Civil N° 007 de 2025.

Se firma por las partes, en señal de constancia, el presente Otrosí N°1 al Contrato de Obra Civil N° 007 de 2025, en la ciudad de Valledupar, a los diecinueve (19) días de septiembre de 2025.



DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Gerente general y representante legal
E.I.C.E. A.M.V.



EDUARDO JOSÉ CAYÓN MEDINA
Representante legal
CONSORCIO VIAL C&M